



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 079 -2021

FECHA: Noviembre 25 de 2021

CONTRATANTE: I.E. INEM José Félix de Restrepo.

Nit: 811.042.439-1

DIRECCIÓN: carrera 48 No. 1-125

CONTRATISTA: DUBIER CONSTRUCCIONES S.A.S

Nit: 900.855.146-0

DIRECCIÓN: Calle 48 A # 103 – 31 Int 101

TELEFONO: 4911525 3105015298

REPRESENTANTE LEGAL: DUBIER IDAN BORJA HIDALGO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C 71.250.684 de Carepa-Ant.

OBJETO: “Mantenimiento mano de obra reparación techo Bloque 3”.

1. ESPECIFICACIONES: Las presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato.

Ítem	Cant	Unidad de medida	Materiales o Servicios
1	587	M2	Desmante de teja existente y Reinstalación de teja. Incluye emboquillada con mezcla de arena y cemento
2	587	M2	Retiro de manto existente e instalación de manto nuevo.
3	48	ML	Retiro de ruana existente e Instalación de ruana metálica.
4	100	M2	Retiro de tablilla en mal estado e instalación de la nueva tablilla
5	6	UND	Instalación de 6 alfardas por reemplazo de 6, que hay deterioradas en sitio
6	2	UND	Retiro de canoa y adecuación del espacio resultante del retiro de la misma

2. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de Diecisiete millones novecientos ochenta mil quinientos pesos (**\$17.980.500**) m/l. Incluye IVA y demás deducciones de ley a que haya lugar. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA manifiesta que todos los gastos de administración, fletes, seguros y demás costos inherentes al desarrollo del contrato, están incluidos en el valor de la propuesta. La Institución educativa, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: pago único

0 5 0 Educando en Arte, Ciencia y Virtud. b 1970 - 2020



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO



Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340

mediante presentación de cuenta de cobro o factura debidamente soportados. No obstante, de acuerdo al PAC se aclara que la institución podrá tomarse un tiempo prudencial para efectuar dicho pago. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el Interventor del contrato, previa presentación del informe correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cubrir los gastos derivados del contrato, la entidad dispone de un presupuesto oficial de Dieciocho millones ciento setenta mil pesos m/l (\$18.170.000), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal expedida por la Tesorería de la institución No. 101 de noviembre 17 de 2021.

3. **PLAZO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato por un periodo será por un periodo un periodo de ocho (08) días hábiles, contados a partir de la firma del contrato y el Acta de inicio.
4. **SITIO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS:** La entrega se hará en las instalaciones de la I.E. Inem José Félix de Restrepo situada en la carrera 48 No. 1-125 de la ciudad de Medellín.
5. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el contrato en el Municipio de Medellín - Departamento de Antioquia.
6. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**
 1. Mantener un oportuno suministro y manejo de materiales de buena calidad.
 2. Informar del avance en la reparación del techo día a día.
 3. Presentar informes escritos acompañados de fotografías del sitio intervenido del antes y el después de empezar la reparación del techo.
 4. Deberá mantener personal calificado y competente en número suficiente para un adecuado y oportuno desempeño de las obligaciones contraídas para la ejecución del objeto contractual.
 5. Asistir a reuniones periódicas con el Supervisor del contrato y las personas que lo requieran, a fin de lograr un adecuado y permanente desarrollo del avance en la reparación del techo, entre otros temas.
 6. Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de la reparación del techo, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
 7. Exigir el cumplimiento en la reparación del techo de las normas de Higiene y Seguridad industrial que todo el personal que tenga acceso a esta intervención de los techos.
 8. Atender de forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico y administrativo derivados de reclamaciones, demandas y recursos que interpongan en el desarrollo del objeto contractual, hasta que queden debidamente resueltos.
 9. Responder por daños causados a terceros en desarrollo del contrato, igualmente responderá por los daños que se deriven del incumplimiento del contrato.

Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2020



AV INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



10. Realizar los contratos laborales de todo el personal necesario en la reparación del techo y realizar las respectivas afiliaciones a seguridad social a nombre del Contratista.
11. El transporte de las herramientas y equipos al igual que el transporte del personal corre por cuenta del Contratista.
12. Las herramientas, equipos necesarios y el personal necesarios para este mantenimiento de techos será asumido por el Contratista.
13. Responder por la buena calidad de los productos suministrados para esta reparación.
14. En caso de que exista insatisfacción por el producto suministrado, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los tres (3) días, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Institución.
15. El Contratista deberá ejecutar el contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los estudios previos, invitación, aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
16. Al finalizar la reparación el Contratista y el Supervisor del Contrato efectuaran una visita de inspección al techo intervenido con el objeto de determinar su estado.
17. Hacer limpieza de escombros y demás elementos generados por el mantenimiento.
18. La señalización de las zonas donde estén realizando el mantenimiento de los techos la asume el contratista de conformidad con los lineamientos establecidos por la Ley.
19. El Contratista deberá facilitar los elementos de protección personal a las personas que contrate para este mantenimiento de techos.
20. El Contratista deberá suministrar al Supervisor del contrato, cuando este lo requiera información completa y correcta sobre la cantidad de personal empleado en la ejecución de la reparación del techo, afiliaciones al sistema de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales nivel 5), certificados de trabajo en altura de los trabajadores.
21. Cumplir y presentar con la respectiva factura o cuenta de cobro la planilla de pago o certificado (cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal o por el representante legal) que acredite el último pago de los aportes a la seguridad social de sus empleados.
22. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

6.1. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Recibir a satisfacción los artículos que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al Contratista en la forma pactada.
3. Verificar que el Contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.
4. Suscribir el acta de liquidación.
5. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual,

7. GARANTIAS: Garantizar la calidad de los artículos y servicios entregados. En razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, no se requiere la constitución

Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2020



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO



Resolución de Creación: 10303 de Noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1203 de Febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340

de garantías, sin embargo, el contratista se obliga para con la Institución a garantizar la calidad del producto/servicio suministrado, el cumplimiento del contrato y el pago de salarios y prestaciones sociales legales al personal, especificadas también en el contrato.

8. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la institución educativa contra toda reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales ocurridas hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de ellos, los errores y defectos tanto preventivos como correctivos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Institución Educativa por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la institución

9. SUPERVISIÓN: La Institución Educativa por conducto del señor Jorge Lenis Arango, quién acepta apoyar la supervisión y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, y quién acepta esta designación. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones derivadas en el Estudio Previo y la Invitación Pública No. 079 - 2021 de noviembre 17 de 2021. 2) Informar al Rector de la Institución respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se deban realizar. 4) Las demás inherentes a la función desempeñada.

10. CESION Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Institución Educativa.

11. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GASTOS DEL CONTRATO: Serán a cargo del contratista el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos del contrato de conformidad con las leyes.

12. REQUISITOS DE EJECUCION: El presente contrato requiere para su ejecución: 1) Registro Presupuestal; y 2) Aprobación de la garantía única en caso de exigirse.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el

Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2020



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO**

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



contrato celebrado. Por lo expresado le solicito adelantar los trámites pertinentes ante la Tesorería de la Institución Educativa.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en la página web www.inemjose.edu.co quedará informado de la aceptación de la propuesta.

Margárita María Jaramillo Guzmán
Rectora

Dubier Idan Borja Hidalgo
Representante legal

Jorge Lenis Arango
Supervisor Contrato

Proyectó: Diana Mesa Pimienta



Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2020

Avenida Las Vegas Cra. 48 No. 1-125. Teléfono: 2664600. Web: www.inemjose.edu.co. E-mail: Inemjose@inemjose.edu.co
Medellín – Antioquia - Colombia